



RESOLUCIÓN No. 0182 DEL 05 DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA- MC- 2026-24-04-001.

OBJETO “SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL, UTILES E IMPLEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

La secretaria general del municipio de Puerto Colombia - Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Decreto 0024 de fecha 05 de enero de 2024, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que lo complementen o modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Puerto Colombia. en desarrollo de lo previsto por el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 87° de la Ley 1474 de 2011, realizó estudio previo y análisis del sector económico, por medio de los cuales se determinó la viabilidad de contratar a través del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL, UTILES E IMPLEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

En el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Municipio de Puerto Colombia para la vigencia Fiscal del año 2026 existe disponibilidad presupuestal para esta contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000340 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2026), por valor de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$73.768.088) M/L incluido IVA, y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar.

Que en razón a la naturaleza del objeto a contratar y en consideración a las previsiones legales contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 1082 de 2015, se determinó que la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista para la ejecución del contrato es la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica con el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe ordenar la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA- MC-2026-24-04-001, con el fin de realizar la escogencia transparente y objetiva del contratista.





El proyecto de pliego de condiciones fue puesto a disposición de los interesados entre el 24 de abril de 2026 al 04 de mayo de 2026, durante este plazo, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en la plataforma de SECOP II.

Dentro del plazo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes interesados presentaron solicitudes para que la presente convocatoria se limitara a Mipymes nacionales con más de un año de existencia:

1. INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA., con NIT No. 830.113914-3, representada legalmente por la señora LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.531.242.

Por otra parte, los siguientes interesados solicitaron que la convocatoria se limitara a MiPymes territoriales domiciliadas en el departamento del Atlántico:

1. C.I. INVERSIONES ELCER S.A.S. identificada con NIT No. 892.301.141-9, representada legalmente por la señora ADRIANA ROSA MORELO FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.153.531
2. GD GROUP S.A.S. identificada con NIT No. 901.165.045-8, representada legalmente por el señor FRANCISCO ARTURO QUINTERO CASAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.737.866.
3. INFINYTE SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT No. 900.295.369-2, representada legalmente por el señor JESUS DAVID MORON CANTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.147.495.
4. PUBLIKOS S.A.S identificada con NIT No. 901.796.314-1, representada legalmente por el señor EFRAIN EDUARDO ROSALES CANTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.340.262.

En cuanto a estas solicitudes, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 que las entidades estatales deben limitar la convocatoria a MiPymes nacionales con al menos un (1) año de existencia en procesos de contratación como licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos cuando:

1. El valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000), de acuerdo con la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dicho valor no es aplicable de manera nominal en dicha moneda dentro del proceso contractual, sino que debe ser objeto de conversión a moneda legal colombiana.

De conformidad con las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente y la práctica administrativa reiterada, el citado umbral se determina en pesos colombianos para cada vigencia fiscal, tomando como referencia la tasa representativa del mercado (TRM). Para el año 2026, dicho valor corresponde aproximadamente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497 COP).

2. Se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria, presentadas al menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso.





Además, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto permite que las entidades estatales realicen convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, siempre y cuando estas acrediten su domicilio mediante el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulan la promoción de la participación de las MIPYMES en la contratación estatal, la limitación de los procesos de selección a este tipo de empresas procede siempre que se cumplan los requisitos establecidos, entre ellos, la presentación de al menos dos (2) solicitudes en tal sentido dentro del término previsto.

En el presente proceso se recibieron:

Dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES con domicilio en el ámbito departamental, y

Tres (3) solicitudes de limitación a MIPYMES de carácter nacional.

Al respecto, es preciso señalar que la normativa aplicable establece un criterio de prelación, en virtud del cual debe privilegiarse la participación de las MIPYMES del ámbito territorial más cercano al lugar de ejecución del contrato, siempre que se cumpla con el número mínimo de solicitudes requeridas.

En ese orden de ideas, al haberse recibido un número suficiente de solicitudes por parte de MIPYMES del nivel departamental, la Entidad procederá a limitar el proceso de selección a MIPYMES con domicilio en el ámbito departamental, en aplicación del principio de promoción de la economía local y conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la limitación a MIPYMES de carácter nacional, toda vez que la condición territorial ya se encuentra satisfecha en un nivel preferente.

En consecuencia, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas, y con el fin de fomentar el desarrollo económico local, este proceso de contratación se limitará a MiPymes territoriales domiciliadas en el departamento del Atlántico, conforme a la facultad otorgada por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del cronograma establecido para el proceso contractual y de lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, se expide la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA- MC-2026-24-04-001, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PAPELERIA EN GENERAL, UTILES E IMPLEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO".

ARTICULO SEGUNDO: LIMITAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA





INVERSA ELECTRONICA No. SA- MC-2026-24-04-001 solo a MIPYMES TERRITORIALES con domicilio en el departamento del Atlántico, por cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Indicando que sólo podrán presentar ofertas quienes ostentes la calidad de MiPymes y las Uniones Temporales o Consorcios Integrados Unicamente por MiPymes con domicilio en el departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA- MC-2026-24-04-001, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La propuesta deberá ser presentada en la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades estipulado en la plataforma de SECOP II.

Las fechas en dicho cronograma podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por el Municipio a los Proponentes.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y los estudios previos y/o ajustes a estos, estarán a disposición de los interesados en el portal único de contratación, SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto oficial estimado para la presente Selección Abreviada Para La Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa Electrónica es hasta la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$73.768.088) M/L incluido IVA, y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0626000340 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2026), emitido por el JEFE DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, a fin de cubrir los gastos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.

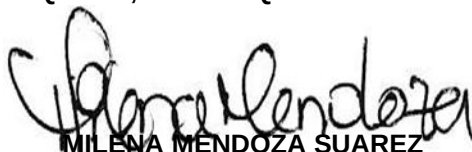
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente proceso se desarrollará conforme a las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015 y a las demás normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que participen en el presente proceso de selección con el fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Se expide en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, el día cinco (05) del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MILENA MENDOZA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL

